



# Gobierno Regional



## Resolución Ejecutiva Regional N° 159 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 17 JUN. 2022

VISTO: La Nota N° 045-2022-GORE-ICA-GRINF, de fecha 15 de junio del 2022, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que solicita la designación de Inspector de la obra para el Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 81 EN EMP. PE 26 (SAN JUAN) HORNILLO-TOTORUME-CACACHO-SAN JUAN DE YANAC-BELLAVISTA-LISCAY-YANACO SAN JUAN DE HUACARPANA"; Informe N° 226-2021-GORE-ICA-SSLP, de fecha 15 de junio de 2022; Memorando N° 357-2022-GORE-ICA-GRAF, de fecha 14 de junio del 2022; Carta Notarial N° 009-2022-GORE-ICA/GRAF, de fecha 09 de junio del 2022; Memorando N° 651-2022-GORE-ICA-GRINF, de fecha 02 de junio 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, este Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Supervisor Chincha con fecha 19 de mayo del 2021, suscriben el Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2021-GORE-ICA, cuyo objeto fue contratar los servicios para la Supervisión de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 81 EN EMP. PE 26 (SAN JUAN) HORNILLO-TOTORUME-CACACHO-SAN JUAN DE YANAC-BELLAVISTA-LISCAY-YANACO-SAN PEDRO DE HUACARPANA", por el monto de S/ 757,381.68 soles y un plazo de ejecución contractual de 390 días calendario.

Que, mediante Carta Notarial N° 009-2022-GORE-ICA/GRAF, de fecha 09 de junio de los corrientes, la Entidad a través de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas comunica vía conducto notarial al Consorcio Supervisor Chincha la decisión de que se ha resuelto el Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2021-GORE-ICA, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad y otras penalidades en la ejecución de las prestaciones a su cargo, conforme así lo prevé el literal b) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus Modificatorias).

Que, la decisión de resolver el contrato de supervisión N° 002-2021-GORE-ICA, tiene su sustento técnico y legal el Informe N° 019-2022-S.S.S.L. P P/M. O/CFSF, Informe N° 020-2022-S.S.S.L. P P/M. O/CFSF e Informe Legal N° 028-2022-AL-MBS-GRINF/GORE-ICA respectivamente, ya que una vez reiniciada la obra, luego de la suspensión del plazo de ejecución, se ha verificado y comprobado que el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Chincha y su plantel de profesionales ofertados, con el 100% de participación en obra no han estado presentes tal y como se verifica de las actas de constatación física efectuadas por el Juez de Paz del sector con participación del residente de obra del Consorcio Vial Liscay.

Que, el numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios dice: (...) 80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista (...).

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N° 226-2022-GORE-ICA-SSLP, de fecha 15 de junio del 2022, indica que teniéndose la resolución de contrato a través de carta notarial de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y siendo que es la entidad quien debe controlar los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través de un Supervisor o Inspector de obra y de



acuerdo a lo previsto por el artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se hace necesario la designación de un inspector de obra mientras dure el nuevo proceso de selección para la contratación del nuevo supervisor de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 81 EN EMP. PE 26 (SAN JUAN) HORNILLO-TOTORUME-CACACHO-SAN JUAN DE YANAC-BELLAVISTA-LISCAY-YANACO SAN JUAN DE HUACARPANA", en tal sentido, propone a: Ing. Jerry Barrientos Bullón (Inspector).

Que con Nota N° 045-2022-GORE-ICA-GRINF, de fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la designación de un equipo de Inspectores de Obra para el proyecto: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 81 EN EMP. PE 26 (SAN JUAN) HORNILLO-TOTORUME-CACACHO-SAN JUAN DE YANAC-BELLAVISTA-LISCAY-YANACO SAN JUAN DE HUACARPANA", siendo para tal fin propuesto como Inspector el Ing. Jerry Barrientos Bullón, lo que permitirá proseguir con los trabajos de ejecución de obra y se culmine ésta al cien por ciento.

Que, siendo una atribución indelegable la decisión de designar un inspector de obra, y en mérito a los considerandos precedentes, y estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, a la previsto por el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y a la visación de estilo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como Inspector de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 81 EN EMP. PE 26 (SAN JUAN) HORNILLO-TOTORUME-CACACHO-SAN JUAN DE YANAC-BELLAVISTA-LISCAY-YANACO SAN JUAN DE HUACARPANA", al Ingeniero Civil:

- Jerry Barrientos Bullón

Se precisa que la presente designación se efectúa únicamente hasta la contratación del nuevo supervisor mediante el procedimiento de selección conforme al respectivo Reglamento Especial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos e instancias correspondientes con arreglo a Ley; y, notifíquese al profesional designado como también notifíquese al Consorcio Vial LISCAY para los efectos consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

